

*Revista Crítica Penal y Poder*  
2021, n° 21,  
Octubre (pp.111-114)  
Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos  
Universidad de Barcelona



## **UNIVERSIDAD EN PRISIÓN: TENSIONES Y CONTRADICCIONES**

*UNIVERSITY IN PRISON: TENSIONS AND CONTRADICTIONS*

**Francesca Vianello**

Università di Padova

Muchas gracias por darme la oportunidad de participar de este recuerdo de Roberto Bergalli, para mí un maestro en la época del Instituto de Sociología Jurídica de Onati y luego amigo con motivo de sus visitas a Padova para enseñar en nuestro Máster en Criminología crítica.

Me perdonarán si he optado por reflexionar sobre un tema muy específico, pero esto me permite, en un contexto de amigos, proponer una autorreflexión sobre un tema que me es muy cercano. Voy a hablar de las dificultades que encuentra la Universidad en la cárcel en el intento por garantizar el derecho a los estudios universitarios a las personas durante la ejecución penal. Es un tema bastante específico, pero en realidad creo que se presta como un excelente punto de observación para analizar el estatuto de los derechos dentro de la prisión y las tensiones y contradicciones que inevitablemente encuentran. Una dinámica similar involucra de hecho todas las actividades que se desarrollan dentro de la prisión y son dirigidas por personas ajenas a la administración penitenciaria: desde la educación al deporte, desde la formación al trabajo.

El sistema penitenciario italiano se caracteriza, como muchos otros, por una profunda diferenciación interna, tanto en lo que respecta a las características arquitectónicas y a los regímenes especiales, como en los estilos de gobierno y prácticas penitenciarias. Independientemente de cualquier definición legal, encontramos cárceles "duras" e instituciones "orientadas al tratamiento", directores "iluminados" y policías "anticuados", regulaciones flexibles y organizaciones rígidas. En tal situación, la calidad de la comunicación entre los internos y la administración penitenciaria termina dependiendo de la

disponibilidad de la dirección y del educador de turno, de las características del contexto, de las habilidades de cualquier recluso.

Cambios de dirección o comando policial, no obstante el marco legislativo de referencia, pueden resaltar, mejor que cualquier otra cosa, la discrecionalidad que caracteriza las prácticas penitenciarias: la coincidencia temporal entre actividades didácticas y otras (recreativas, culturales, laborales) puede ser más o menos extensa; las prohibiciones de encuentro entre diferentes tipos de presos pueden convertirse en obstáculos insuperables para el acceso a las actividades; los traslados de los detenidos pueden ser más o menos frecuentes. Pero también, de manera más simple, la cantidad de libros permitidos en préstamo puede variar significativamente; es posible que ya no se permita el uso de la computadora previamente permitido; las habitaciones disponibles para el estudio pueden recibir un uso diferente; los horarios de acceso de tutores y profesores pueden estar sujetos a restricciones importantes.

Esta fragmentación penitenciaria, sin embargo, es parte de un marco común compartido y omnipresente que concierne a las raíces ideológicas de la educación en la prisión. Aquí conviene recordar que, desde un punto de vista legislativo, la educación entra en la prisión como parte integral del tratamiento penitenciario. Antes de la reforma, cuando la población carcelaria estaba plagada de altos índices de analfabetismo, la educación era incluso una obligación, junto con el trabajo y los servicios religiosos. Mucho parece haber cambiado desde entonces y hoy el acceso al estudio se presenta en todas partes como una oportunidad para la emancipación subjetiva, lo que aumenta el potencial cognitivo y crítico de un individuo. En prisión, sin embargo, encontramos un significado concreto de emancipación. Términos como 'arrepentimiento', 'rehabilitación', 'reeducación' tienden a absorberlo por completo para reubicarlo dentro del campo semántico del tratamiento penitenciario. La emancipación pierde así el carácter de camino abierto y toma la forma de una especie de enmienda moral. El prisionero debe liberarse de su pasado, de sus comportamientos negativos, de sus puntos de vista corruptos, de sus hábitos dañinos. La relación entre educación y tratamiento se encuentra absorbida unilateralmente hacia la concepción correccional propia de la legitimación de la pena.

Los profesores dentro de la prisión luchan, como todos los demás operadores externos, por no hacerla propia, o por no sufrir ellos mismos un proceso específico de institucionalización (podríamos decir también de socialización en la prisión). En primer lugar, como enseña la sociología penitenciaria, la discrecionalidad y la recompensa son inherentes a la estructuración del tratamiento. Estos son elementos que entran fuertemente en juego en la asignación de los presos a secciones de detención dedicadas a los que trabajan habitualmente o que estudian. En un sistema plagado de hacinamiento y condiciones estructurales precarias, la posibilidad de cumplir la condena en una sección más habitable es una ventaja enormemente importante. Dentro de estas secciones dedicadas, los espacios de socialización son más amplios, los tiempos de acceso para el personal externo son más flexibles, el personal de vigilancia está más disponible para los detenidos. Además, las oportunidades de contacto con el mundo exterior son más fáciles mediante el uso de conexión a Internet.

Estos espacios privilegiados, que para cumplir con la normativa reglamentaria tienen características que deberían garantizarse a todos los reclusos, son en realidad excepcionales y se configuran, en la percepción común de todos los actores del penitenciario, como destinos de "recompensa": una prisión dentro de la prisión, cuyas condiciones de acceso se definen de manera nebulosa y nunca formalizada y cuyos requisitos de permanencia nunca aparecen sancionados definitivamente. La rareza de estos lugares se traduce naturalmente en un acceso limitado y las condiciones de entrada tienen mucho más que ver con la buena conducta, con las recomendaciones internas, con el tipo de delito, con la duración de la pena, y no tanto con los resultados en el estudio.

Estamos ante la confirmación de la omnipresencia de la cultura correccional en el entorno penitenciario: entrar en este campo de juego, para los docentes, significa reconocer el impacto que pueden tener sus observaciones y recomendaciones "positivas". En tal situación, el posicionamiento de los profesores y representantes universitarios se vuelve muy problemático. Como representantes de instituciones públicas en su mandato oficial, deberían exigir el cumplimiento de las disposiciones formales de la ley. Pero si su conocimiento de la prisión es nulo o limitado, fácilmente correrán el riesgo de participar en lo que algunos han llamado una "liturgia secular": conferencias ejecutivas, inauguraciones de años escolares en prisión, que permiten a la administración penitenciaria exhibir el espectáculo del tratamiento y a las escuelas certificar su dedicación a los sectores más marginados de la población. Si, por el contrario, empiezan a conocer la cárcel, el asombro inicial ante prácticas y costumbres inimaginables se convierte en una progresiva socialización en la prisión, un sometimiento a los procesos de encarcelamiento, que volverán "normales" las limitaciones de derechos y los rituales de subordinación, las invasiones a la intimidad de los estudiantes y las infracciones a la ética profesional.

La inevitabilidad de acostumbrarse a prácticas que serían inconcebibles fuera de la prisión aparece como uno de los efectos más inquietantes de la exposición a la cultura carcelaria. El tema ha sido ampliamente tratado por la psicología social, mucho menos por la criminología orgánica que tiene como objetivo legitimar las funciones manifiestas de la pena de prisión. Los procesos de adaptación a la cultura penitenciaria funcionan exactamente como cualquier otro proceso de asimilación cultural: una consternación inicial con respecto a prácticas no solo inusuales, sino incluso inconcebibles, es seguida por una adaptación progresiva, obviamente influenciada por el grado de exposición al entorno. Lo que acabamos presenciando es: la búsqueda de docentes en su mandato institucional, el uso generalizado de la recomendación focalizada para tener acceso a la formación, la negación de la posibilidad de educación por evaluaciones sobre la conducta, la distribución de psicofármacos sin ningún diagnóstico formalizado. Lo que en el exterior se consideraría abuso se vuelve normal. Cualquier resistencia a estos procesos de socialización y normalización, en cambio, produce reacciones marcadas por la estigmatización y el aislamiento por parte de todos los actores presentes, y no solo del personal penitenciario: declaraciones más o menos genéricas como "aquí funciona así" o "la prisión es un mundo aparte" son absolutamente recurrentes y, sellando la extrañeza de los mecanismos de funcionamiento de la prisión con respecto al mundo exterior, al mismo tiempo evocan la ingenuidad de quienes no se ajustan a ellos.

La sujeción a las culturas y prácticas penitenciarias no solo se expresa de forma pasiva, sino también de forma activa. Considérese, por ejemplo, las sesiones de los equipos dedicados a la observación y el tratamiento de los presos, a las que se invita sistemáticamente a profesores universitarios (junto a psicólogos, trabajadores sociales y voluntarios) para que testifiquen sobre el avance de la reeducación de los presos. En estas situaciones se comparte y se estabiliza la idea de un "buen recluso", de una "revisión crítica exitosa", de un "pronóstico positivo". En tales contextos, el préstamo de libros, los contactos con los profesores, así como los datos un poco más objetivos del número de exámenes universitarios, se convierten en indicadores a incluir en el "informe" que los educadores transmitirán al magistrado de vigilancia. Estos datos acompañarán la evaluación del psicólogo y la de la policía penitenciaria, eventualmente afectando la posibilidad del estudiante detenido de acceder a beneficios penitenciarios o reducciones de condena. Estos momentos, que también pueden traducirse en elementos de ventaja para los presos implicados, transforman a los docentes en operadores penitenciarios, ubicándolos íntegramente en el marco de la cultura institucional de la prisión.

Concluyo mi reflexión citando a Roberto Bergalli, cerca del modelo de la cárcel garantista:

“La cárcel no supone únicamente la privación de la libertad ambulatoria. Priva de varias otras libertades y perturba todo el universo de relación y comunicación de los presos. Se convierte así en un ámbito de tensiones y provocaciones, que a la vez favorece que tanto la vinculación entre los presos como la participación en actividades establecidas dentro de la institución, se practiquen siempre bajo presión. Así las cosas, las ocasiones para la violación de los derechos que como presos les reconocen los ordenamientos penitenciarios son innumerables, y todas ellas encierran vulneraciones a sus derechos”

Gracias por su atención.